



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 21/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 04/01/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 240/1351/2023, del 30/08/2023, que designa como Subrogante N° 2 al Sr. Alfredo Noboru Kido Álvarez, Subrogante N° 3 al Sr. Guido Fernando Pérez Cárdenas y como subrogante N° 4 a Marcela Paola Figueroa Ibacache.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país COLOMBIA presentada por el establecimiento LACTEOS DEL SUR S.A., N° LEEPP10-39 en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el N°17 con fecha 13/07/2023 respectivamente, y
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento LACTEOS DEL SUR S.A., según consta en los antecedentes de la Circular N° 928/2023 de fecha 28-12-2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	LACTEOS DEL SUR S.A.
RUT:	76.716.680K
Dirección:	FUNDO Mulpulmo, KM 16 RUTA 2015, OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.
N° de Registro LEEPP:	10-39
Mercado o País:	COLOMBIA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	<ul style="list-style-type: none"> o Leches en polvo o Suero de leche en polvo o Quesos o Mantequilla o Bebida Láctea 	<ul style="list-style-type: none"> o Leche en polvo descremada. o Leche en polvo entera. o Los demás Lactosueros. o Bebida Láctea en Polvo. o Quesos Madurados (pasteurizados). o Quesos Frescos (pasteurizados). o Mantequilla UAT (UHT).

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución hasta el 30 de junio del 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALFREDO NOBORU KIDO ÁLVAREZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/CGM

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Marcela Figueroa Ibacache - Jefe de Sector Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Karen Fuchslocher Contador - Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sergio Orlando Muñoz Monsalve - Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Lissette Galle Vargas - Técnico Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Edgar Oropeza Acosta - Representante Legal LACTEOS DEL SUR S.A.
- KARIN BIÉRE - Jefa Aseguramiento de Calidad Lácteos del Sur S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=150162883&hash=cfb75>